



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE DECRETO MUNICIPAL N° 16/2021

Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. De Aparicio
ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SUCRE DE LA PROVINCIA OROPEZA

VISTOS:

Ingresa a Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, con registro N° 2036 y 409 en archivador de palanca a fojas 314 el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ARTEMIO CAMARGO 2"**, remitido con nota D.R.D.P. - CITE N°227/2020 de 09 de diciembre de 2020, para tal efecto se revisó y verificó el cumplimiento de los requisitos conforme a la normativa vigente al efecto.

Habiéndose dado cumplimiento a los **requisitos establecidos en artículo.12; caso II, CAP.III** del decreto Municipal N° 35/2019 (DE 03 DE MAYO DE 2012) - **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO NORMATIVO EXCEPCIONAL PARA LA REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES Y CORRECCIONES EN EL MARCO DE LA LEY 247 Y N° 803, SE ELABORA EL PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO ARTEMIO CAMARGO 2**, ubicado en el Distrito Municipal N° 2, Distrito Catastral N°26, zona Khatalla Baja de la Ciudad de Sucre dentro el radio urbano homologado, con una superficie de **área de intervención de 4363.20 m2**, y articulo. 13 del Procedimiento Administrativo Excepcional para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares en el marco de la Ley N° 247, asumido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, elevan para su consideración y aprobación el proyecto supra referido.

Que, de los antecedentes correspondientes al proyecto administrativo y del expediente con los respaldos adjuntos se establecen los aspectos de relevancia.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el **INFORME TOPOGRÁFICO PROY. J.R.D.P.U. N° 57/2020**, de 08 de diciembre de 2020, elaborado por el **Topógrafo Eddy Armando Yucra Mejía, TOPOGRAFO DE DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN URBANO 1 - G.A.M.S.** establece de forma textual lo siguiente:

PUNTOS DE CONTROL GEODESICOS

Las coordenadas se encuentran en el sistema U.T.M. Zona 20, Sistema de Referencia WGS-84.





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

COORDENADAS Y COTAS DE LOS PUNTOS DE CONTROL GEODÉSICO

PUNTO	CODIGO	NORTE	ESTE	COTA
PCG 01	GEO 01	7897217.793	2161276.071	2884.201
PCG 02	GEO 02	7897077.203	261291.260	2873.970

Que, el **INFORME LEGAL PROY. J.R.D.P.U. - CITE N° 56/2020** de 08 de diciembre de 2020, elaborado por la Abog. V. Fernanda Jamillo Mamani, TECNICO REGULARIZACIÓN LEGAL URBANO 1 - DERECHO PROPIETARIO URBANO D.R.D.P.-G.A.M.S., detalla los siguientes aspectos legales:

1. BASE LEGAL PARA LA REGULARIZACION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES.

Que, la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**, bajo el Principio constitucional del Vivir Bien, expresa en el **Artículo. 19 párrafo I**. "Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria" el artículo mencionado señala como un derecho fundamental, "la vivienda digna y el hábitat"; los **Artículos 298, párrafo II, núm. 12**. "Elaboración y aprobación de planos y mapas cartográficos oficiales; geodesia", **núm. 18**. "Sistema de Derechos Reales en obligatoria coordinación con el registro técnico municipal" y el **Artículo 299, párrafo II numeral 15**. "Vivienda y vivienda social", establecen las políticas generales de "vivienda y vivienda social", como parte de las competencias privativas del nivel central y las concurrentes con las entidades territoriales autónomas. El **Artículo 56 párrafo I**. "Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social", por el que se establece el respeto y garantía de la propiedad privada, siempre que está cumpla una función social y no sea perjudicial al interés colectivo; el **Artículo 302 párrafo I**. "Elaborar su Carta Orgánica Municipal de acuerdo a los procedimientos establecidos en esta Constitución y la Ley"., la cual hace referencia expresa a las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en sus respectivas jurisdicciones; el **Artículo 339 párrafo II**. "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

reivindicación serán regulados por la ley" el que se refiere a los bienes de patrimonio del Estado.

Que, el Art. 26 de la Ley 482 dispone: (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL).- "La alcaldesa o el alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

- **Numeral 4:** Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los secretarios Municipales".

Que, el art. 29 de la Ley 482 dispone: (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARIAS MUNICIPALES): "Las Secretarias o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones:

- **Numeral 5:** Proponer Proyectos de **Decretos Municipales** y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.

- **Numeral 13:** **FIRMAR DECRETOS MUNICIPALES Y LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES RELATIVAS AL ÁREA DE SUS ATRIBUCIONES"**.

Que, el artículo 31 de la Ley N° 482 establece que: "Los bienes de dominio público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

- a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.

Que, la Ley N° 247 de 05 de junio de 2012 (modificada por la ley 803 de 9 de mayo de 2016) de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a Vivienda, en su Artículo 6. señala como preceptos a ser cumplidos por los Gobiernos Autónomos Municipales, los siguientes: **Inciso e).**- **Aprobar planimetrías producto de los procesos de regularización**, reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, exceptuando las áreas sujetas a revisión; **inciso f).**- Registrar en las oficinas de Derechos Reales las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación del inmueble y folio real que corresponda una vez aprobadas las planimetrías en el proceso de regularización; **inciso g).**- **Verificar las características y contenidos de los títulos de propiedad, planos, certificados catastrales y otra documentación relacionada con los asentamientos poblacionales y urbanizaciones producto de**





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

la regularización, a fin de constatar la veracidad de la información jurídica y física.

Que, el Decreto Supremo N° 2841 (de 13 de julio de 2016) reglamentación de la Ley N° 247 modificada por la Ley 803, expresa:

Art. 9.- (Requisitos para la corrección de Datos Técnicos).-

"Los propietarios de bienes inmuebles urbanos deberán para la sub inscripción de corrección de datos Técnicos, presentar en las oficinas de Derechos Reales, los siguientes requisitos:

- a. Certificado Catastral, Resolución Técnica Administrativa Municipal acompañada con el plano predial individual u otro documento certificadorio en coordinación con Derechos Reales, emitido por el Gobierno Autónomo Municipal corresponde, que describa los datos de ubicación, superficie y colindancias.
- b. Escritura pública de aclaración unilateral ante notario de fe pública y folio real del bien inmueble sujeto a corrección".

Disposición final. -

I. El PROREVI solicitará a las instancias pertinentes el rechazo o anulación de los trámites iniciados cuando se identifique más de un proceso en curso por un mismo solicitante.

II. El PROREVI iniciará procesos judiciales para la anulación de todo lo actuado en caso de identificarse el registro de titulación de más de un bien inmueble por un mismo beneficiario, en el marco de la Ley N° 247.

Que, el Decreto Municipal N° 35/2019 (de 03 de mayo de 2012) - Procedimiento Administrativo Normativo Excepcional para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247 y N° 803; dispone:

Artículo 1. Objeto del Reglamento

El objeto del presente instrumento, es la regularización de tramites técnico-administrativos de propiedades ubicadas al interior del radio urbano homologado del Municipio de Sucre en el marco de lo determinado por la Ley N° 247, la Ley N° 803 y normativa conexas reconociendo de esta forma su inserción en la trama urbana y facilitando la corrección de la información, para lograr la coherencia en los documentos técnicos y legales.

Artículo 2.- Objetivos específicos

- a) Aprobar Planimetrías de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a vivienda que cuenten con construcción con una antigüedad no menor a cinco años anterior a la promulgación de la





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Ley N° 247 si cuentan con registro preventivo ante Derechos Reales (REGULARIZACIÓN) y con construcción al 5 de junio de 2012 (CORRECCIÓN) si cuentan con registro definitivo ante Derechos Reales.

- b) Aprobar Líneas Municipales, que permitan a los beneficiarios efectuar cambios de nombre, corrección de datos ante Derechos Reales y contar con su documento técnico individual.
- c) Identificar, reconocer y registrar ante Derechos Reales los bienes municipales de dominio público, resultantes de la consolidación física del asentamiento.

Artículo 6.- Perímetro de intervención de la Planimetría

El perímetro de intervención deberá tomar en cuenta espacios con construcciones habitadas de carácter permanente destinadas a vivienda, con una antigüedad no menor a cinco años, antes de la promulgación de la Ley N° 247 si cuentan con registro preventivo ante Derechos Reales denominado **REGULARIZACIÓN** y hasta el 5 de junio de 2012 si cuentan con registro definitivo ante Derechos Reales denominado **CORRECCIÓN**, resultante de la consolidación física del asentamiento, identificando también las áreas sujetas a revisión, asimismo los espacios que sean requeridos para lograr una coherencia técnica en el diseño y establecimiento de las manzanas de acuerdo a lineamientos técnicos de diseño urbano, permitiendo identificar y registrar ante Derechos Reales la mayor cantidad de espacios de uso público por la necesidad de su preservación de modo tal que permita su adecuada inserción en la trama urbana.

Artículo 7.- Trámites a ser encarados en el marco del presente reglamento

En el marco del presente reglamento para el cumplimiento de sus objetivos, se identifican cuatro tipos de trámites:

1. CASO 2.- Aprobación de planimetrías de espacios de dominio privado rústicos que cuentan con títulos y cuentan con construcciones destinadas a viviendas con una antigüedad no menor a cinco años computables a partir de la emisión de la Ley N° 247 si cuentan con registro preventivo (REGULARIZACIÓN) y al 5 de junio de 2012 si cuentan con registro definitivo (CORRECCIÓN), cuyo perímetro de intervención será definido de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° del presente reglamento.

Artículo 12. Requisitos

Requisitos de orden legal a ser presentados por el interesado

1. Fotocopia legalizada de testimonio de propiedad de cada inmueble inserto en el perímetro de intervención y folio real actualizado para registros definitivos y para registros preventivos dentro los dos años de la actualización de anotación preventiva.
2. Documento privado reconocido de conformidad de los propietarios de predios colindantes al bien inmueble que acredite la no existencia de sobre-posición.





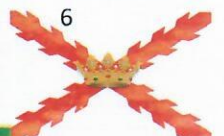
Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

- 2.1 En caso de no contar con el documento descrito en el punto 2 podrá presentar declaración jurada unilateral del o los beneficiarios ante notario de Fe Pública, que acredite la no existencia de sobre-posición y asuma todas las responsabilidades penales, civiles y administrativas siempre que se enmarque en el margen de tolerancia de ± 6 mts².
- En caso de identificarse superficie mayor a los 6 mts², el o los propietarios beneficiarios, deben contar con documento privado con reconocimiento de firmas o testimonio de compra venta, que acredite la titularidad del predio.
- 2.2. Ante la falta de los puntos descritos (2 y 2.1), en caso de identificarse muros perimetrales totalmente consolidados del predio beneficiario así como del o los colindantes se presentara informe conclusivo más archivo fotográfico emitido por Catastro Multifinalitario, Planificación y límites o instancia competente del GAMS que determine el grado de consolidación adjuntando la Certificación de Mensura y Linderos correspondiente y que por ende se establezca que no se requiere la suscripción del documento de no sobreposición por grado de consolidación.
3. Declaración voluntaria ante notario de fe pública o documento privado reconocido de los colindantes más próximos que acrediten la posesión continua, publica, pacífica y de buena fe del bien inmueble, por lo menos cinco años anteriores a la publicación de la Ley N° 247 en caso de ser procesado por REGULARIZACIÓN o hasta el 5 de junio del 2012 si va por CORRECCIÓN. (En caso de ser necesario la instancia técnica solicitara pruebas de posesión contundentes).
4. Documento que acredite el registro en el PROREVI.

2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ORDEN LEGAL A SER PRESENTADO POR CADA PROPIETARIO Y REQUISITOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN.

"se identifican **DOS (2) BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACIÓN TÉCNICA; UNO (1) por corrección y UNO (1) por Regularización**), mismos que cumplieron con los requisitos estipulados para este tipo de proceso en el Art. 12 del Decreto Municipal N° 35/2019. Asimismo, dentro de la planimetría se identifican **NUEVE (9) ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN** de acuerdo al Art. 5 inciso c) y Art. 6 inciso e) de la Ley N° 247 (modificado por Ley N° 803 de 09 de mayo del 2016).





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

CONSIDERANDO:

Que, El Informe Técnico PROY. J.R.D.P.U. - CITE N° 55/2020 de 08 de diciembre de 2020, elaborado por el Arq. Rafael Zúñiga Durán, **TÉCNICO REGULARIZACIÓN FÍSICA MUNICIPAL 3 D.R.D.P. - G.A.M.S.**, en el que se detallan los aspectos técnicos que definen el perímetro de intervención de la planimetría, tomando en cuenta espacios con construcciones habitadas de carácter permanente destinadas a vivienda e identificando Áreas sujetas a revisión, y asimismo espacios que sean requeridos para lograr una coherencia en el diseño y estableciendo de las manzanas de acuerdo a lineamientos técnicos de diseño urbano, permitiendo identificar y registrar ante derechos Reales, la mayor cantidad de espacios de uso público por la necesidad de su preservación, de tal modo que permita su adecuada inserción en la trama urbana, resaltando los siguientes aspectos:

1. UBICACIÓN

El proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares **Barrio Artemio Camargo 2** se encuentra ubicado al Norte de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 2, Distrito Catastral N° 26.

2. COLINDANCIAS Y LIMITES PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN

El perímetro de intervención del Barrio Artemio Camargo de acuerdo a la documentación recabada, esta circundado y delimitado por áreas rústicas, producto urbano aprobado; de acuerdo a informe N° 1537/19 emitido por la Unidad de Mapoteca.

Al Norte:

1. Limita con vía consolidada **sin denominación** y PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO: "**ARTEMIO CAMARGO**" aprobada por Decreto Municipal 079/17 de fecha 12 de Octubre de 2017.

Al Este:

2. Limita con PLANIMETRÍA DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL QUEBRADA Y TORRENTERAS ANCUPITI HORNO KASA TRAMO A, aprobada según Ordenanza Autonómica Mpal. N° 23/14 del 20 de febrero de 2014.

Al Sur:

3. Limita con **terrenos** en estado **rústico**.





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Al sur y Oeste:

4. Limita con planimetría De Regularización Técnica De Asentamientos Humanos Irregulares "Barrio Artemio Molle Molle B", aprobado por decreto municipal 16/2017 en fecha 27/04/17.
5. Limita al Oeste con vía consolidada denominada **Av. Evo Morales**.

El perímetro de intervención fue definido de acuerdo a los siguientes criterios, respecto a colindantes inmediatos:

Colindancias con productos urbanos aprobados.

- **(Puntos 1 al 5);** con PLANIMETRÍA APROBADA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO: "ARTEMIO CAMARGO" aprobada por Decreto Municipal 079/17 de fecha 12 de Octubre de 2017.
 - **(Puntos 15 al 16);** con PLANIMETRÍA APROBADA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO: "M^oOLLE MOLLE B", aprobada por Decreto Municipal 16/17 de fecha 27 de Abril de 2017.
1. Suscripción de un Acta de deslinde del **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL BARRIO "ARTEMIO CAMARGO 2"** firmada por el presidente de la Junta Vecinal "ARTEMIO CAMARGO" con Personería Jurídica reconocida a través de **Resolución Administrativa N° 167/2010** de fecha 30 de Noviembre de 2010, **Ordenanza Municipal N° 105/2010** de fecha 13 de Octubre de 2010 y **Registro N° 20/10** de fecha 7 de Diciembre de 2010, que de acuerdo al acta de posesión del presidente de Barrio realizada en fecha 9 de Marzo de 2016, que en calidad de Presidente del Barrio el Señor **Silvestre Martínez Hualpa** mayor de edad, con **C.I. 3708535 Pt.**, quien dio fe de que no existe sobre posición ni problemas en los linderos, en cumplimiento a procedimientos normativos, que señala el Art 12 (**requisito del área de intervención** en su numeral 2 del **Decreto Municipal N° 35/2019**. (Ver ANEXO G).
 - **(Puntos 5 al 9);** firma el presidente de la Junta Vecinal del Barrio **Artemio Camargo** el Sr. **Silvestre Martínez Hualpa** con C.I. 3708535 Pt., correspondiente a vía sin denominación resultado de la consolidación física.





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

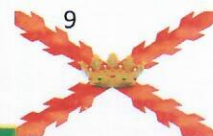
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

- **(Puntos 14 al 15);** firma el presidente de la Junta Vecinal del Barrio **Artemio Camargo** el Sr. Silvestre Martínez Huallpa con C.I. 3708535 Pt., correspondiente a vía resultado de la consolidación física.
 - **(Puntos 16 al 1);** firma el presidente de la Junta Vecinal del Barrio **Artemio Camargo** el Sr. Silvestre Martínez Huallpa con C.I. 3708535 Pt., correspondiente a vía resultado de la consolidación física.
2. Suscripción de un Acta de deslinde del **"PROYECTO DE REGULARIZACION TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL BARRIO ARTEMIO CAMARGO 2"**, firmada por los propietarios de terrenos rústicos colindantes (*sin aprobar*), los cuales dieron fe de que no existe sobre posición ni problemas en los linderos, en cumplimiento a procedimiento normativo, que señala el Art 12 (**requisito del área de intervención**) en su numeral 2 del **Decreto Municipal N° 35/2019.** (Ver ANEXO G).
- **(Puntos 9 al 14);** firman los propietarios: Rocío Avendaño Reynaga con C.I. 5637381 Ch., Daysi Avendaño Reynaga con C.I. 5682143 Ch., Juan Carlos Avendaño Reynaga con C.I. 4105045 Ch., Josselyn Gabriela Avendaño Gutiérrez con Pasaporte N° 7466121 expedido en Madrid-España y Katherine Carla Avendaño Gutierrez con Pasaporte N° 7466120 expedido en Madrid-España, mediante poder N° 286/2018 de fecha 25 de Junio de 2018 quienes otorgan poder suficiente a Rocío Avendaño Reynaga con C.I. 5637381 Ch., para la firma del deslinde respectivo.

3. TIPO DE TRÁMITE Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

De acuerdo al seguimiento, revisión y verificación realizada de las características y contenidos de la documentación técnico - legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos que ingresaron su solicitud de regularización técnica se identifican **DOS (2) BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACIÓN TÉCNICA; UNO (1) por Corrección y UNO (1) por Regularización**, mismos que cumplieron con los requisitos estipulados para este tipo de proceso en el Art. 12 del Decreto Municipal N° 35/2019, realizándose inicialmente la verificación de la existencia de construcción en la imagen satelital del año 2005 en cumplimiento del Art. 10 de la Ley 247 como requisito imprescindible.

Asimismo, se identifican **nueve (9) áreas sujetas a revisión,**





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

insertas dentro de la planimetría de regularización; haciendo un **total de 11 áreas definidas en la manzana B**, detallados en el siguiente cuadro:

MANZ.	BIENES INMUEBLES URBANOS		ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN (ASR)	TOTAL	B-1	B-2	B-3	B-4	B-5	B-6	B-7	B-8	B-9	B-10	B-11
	REGULARIZACIÓN	CORRECCIÓN													
B	1	1	9	11											
TOTAL	1	1	9	11											

4. ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO Y BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.

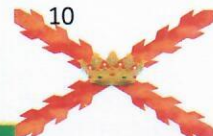
Se identifican y reconocen **Bienes Municipales de Dominio Público** resultantes de la consolidación física del asentamiento, definido por vías vehiculares, que de acuerdo a la Ley N° 247, Art. 6, inciso e), deben ser registradas en oficinas de Derechos Reales en el porcentaje existente, una vez aprobada la Planimetría de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares del Barrio Artemio Camargo 2, bajo el siguiente detalle:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		SUPERFICIE E (m ²)	PORCENTAJE E (%)
BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	ÁREA DE VÍAS	866,47	19,86 %
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.		866,47	19,86 %

5. RELACIÓN DE SUPERFICIES DE LA PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA

La relación de superficies en la planimetría es la siguiente:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCIÓN		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
Bienes inmuebles urbanos a regularizar y corregir técnicamente (2 Beneficiarios)		968,99	22,21 %
Áreas sujetas a revisión (9)		2527,74	57,93 %
ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área de Vías	866,47	19,86 %
TOTAL		4363,20	100,00 %





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

La superficie total del área de intervención es de 4363,20 m² correspondiente al 100%; la superficie de bienes inmuebles urbanos a regularizar y corregir técnicamente es de 968,99 m² que es el 22,21 % correspondiente a DOS (2) predios y la superficie de las Áreas sujetas a Revisión es de 2527,74 m² que es el 57.93 % correspondiente a NUEVE (9) predios, por no haber cumplido con los requisitos de acuerdo a Ley N° 247 y normativa vigente.

La superficie de las áreas públicas identificadas es de 866.47 equivalente al 19.86%.

CONSIDERANDO

Que, la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial de acuerdo y en cumplimiento al Art. 6 inciso c) de la Ley N° 247 MODIFICADA POR LA LEY N° 803, hace público el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ARTEMIO CAMARGO 2"**, ubicado en el distrito Municipal N° 3, distrito catastral N° 28, Zona TUCSUPAYA ALTA, a través del periódico de circulación nacional "Correo del Sur", publicado en fecha 26 de febrero de 2021, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus observaciones, **NO** existiendo o habiendo existido **oposición u observación al respecto**, tal como se refleja en el **INFORME LEGAL SMOT/CITE/312/2021**, prosigue la continuación del proyecto supra referido.

Que, por Informe Legal Final SMOT/CITE/312/2021 suscrito por Asesoría Legal de Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, establece en Conclusiones y Recomendaciones, que de la revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados, la base legal mencionada cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa al efecto correspondiente al **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ARTEMIO CAMARGO 2"**, recomendando a la Alcaldesa Municipal de la ciudad de Sucre, aprobar mediante Decreto Municipal el proyecto supra referido, con una superficie total de intervención de **4363,20 m²**, constituyéndose la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial en proponente y proyectista del Decreto Municipal de aprobación.

CONSIDERANDO:

Que, el art. 29 Numeral 5 de la Ley 482, establece que son atribuciones de las Secretarías Municipales "Proponer Proyectos de Decretos Municipales y Suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal".





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

POR TANTO:

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SUCRE de la Provincia Oropeza, en ejercicio de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales conjuntamente con el Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial:

DECRETAN:

ARTICULO PRIMERO. APROBAR EL PROYECTO Y LA PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ARTEMIO CAMARGO 2", ubicada en el Distrito Municipal N° 2, Distrito Catastral N° 26, zona Khatalla Baja, de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización de Regularización del Derecho Propietario Urbano bajo la siguiente relación de superficies:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
Bienes inmuebles urbanos a regularizar y corregir técnicamente (2 Beneficiarios)		968,99	22,21 %
Áreas sujetas a revisión (9)		2527,74	57,93 %
ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área de Vías	866,47	19,86 %
TOTAL		4363,20	100,00 %

Que, por sus características propias y en cumplimiento de requisitos, refleja la siguiente relación de superficie de los bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización y corrección con la identificación de sus propietarios, detallada en el cuadro siguiente:

N°	MANZ.	PREDIO	NOMBRE PROPIETARIO	N° DE TESTIMONIO	SUP. SEG. TITULOS (M2)	SUP. SEG. FOLIO (M2)	SUP. A REGULARIZAR (M2)	OBS.
1	B	B-1	SIN NOMBRE	-	-	-	191,07	A.S.R.
2		B-2	SIN NOMBRE	-	-	-	193,43	A.S.R.
3		B-3	SIN NOMBRE	-	-	-	201,20	A.S.R.
4		B-4	SIN NOMBRE	-	-	-	670,27	A.S.R.
5		B-5	SIN NOMBRE	-	-	-	463,60	A.S.R.
6		B-6	SIN NOMBRE	-	-	-	147,55	A.S.R.
7		B-7	MARIA EVA RIVERA MIRANDA	796/2008	624.00	624.00	610,34	REGULARIZACION
8		B-8	IGNACIO QUISPE CARDOZO LUISA RAMIREZ FLORES DE QUISPE	1583/2001	362.50	362.50	358,65	CORRECCION
9		B-9	SIN NOMBRE	-	-	-	234,70	A.S.R.
10		B-10	SIN NOMBRE	-	-	-	224,12	A.S.R.
11		B-11	SIN NOMBRE	-	-	-	201,80	A.S.R.





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, para que a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario Urbano proceda con el Visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

ARTÍCULO TERCERO. DISPONER, el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física del asentamiento, hasta obtener la matriculación y folio real, según el siguiente detalle:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	ÁREA DE VÍAS	866,47	19,86 %
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.		866,47	19,86 %

Debiéndose descontar la superficie del Folio Real del antecedente dominial de acuerdo al siguiente detalle:

- **Matrícula 1.01.1.99.008846 a nombre de Isidoro Chávez en una superficie de 369.64 m².**
- **Matricula 1.01.1.99.0011233 a nombre de Carlos Avendaño en una superficie de 28.44 m².**

Estas superficies serán descontadas en el folio Real de las matriculas correspondientes como parte de la cesión para uso público, y **la superficie restante de 468.39 m², al no existir antecedente identificado se procederá a su inscripción en DD.RR. a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre como primer registro.**

Para lo que se deberá remitir los antecedentes dominiales, copia de la planimetría y copia legalizada del Decreto Municipal de aprobación del Proyecto al Concejo Municipal de Sucre, para que, en cumplimiento de al Artículo 6 inciso f) de la Ley N° 803, autorice mediante Ley Municipal, el registro de las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación de estas áreas en el Folio Real, descontándose estas superficies la las existentes en el antecedente dominial identificado; y en caso de identificarse el antecedente dominial autorizar el mismo como primer registro





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario remitirá al Honorable Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización.

ARTICULO QUINTO. La Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho de la Señora Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, al primer día del mes de abril de 2021.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sra. Luz Rosaño López Rojo Vda. de Aparicio
**H. ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE**



Arq. Dorian Limberth Gonzales Aceituno
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL – S.M.O.T.**

